



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 108-2016-CR/GRL



Huacho, 27 de abril de 2016.

VISTO: La Carta N° 055-2016-MAAE-PCR/GRL, del Sr. Miguel Ángel Arbieto Elguera, Presidente del Consejo Regional de Lima, quien solicita se emita Acuerdo de Consejo Regional para la Reactivación del Consejo Regional de la Juventud.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2010-CR-RL, se aprobó en su Artículo Primero conformar el Consejo Regional de la Juventud del Gobierno Regional de Lima-COREJU, la misma que constituirá un espacio de diálogo intercultural, formulación de políticas públicas de la juventud regional que permitirá desarrollar proyectos de inversión para mejorar sus condiciones y calidad de vida; así mismo, en su Artículo Segundo estableció disponer que una vez constituido el Consejo Regional de la Juventud del Gobierno Regional de Lima- COREJU Lima, formule el Plan Regional de la Juventud como Instrumento de Política que implica la acción conjunta entre la sociedad civil, organizada y el Gobierno Regional de Lima-



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2016-CR/GRL

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 16 de Diciembre del 2015, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;



Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de abril del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta de la Carta N° 055-2016-MAAE-PCR/GRL, suscrita por el Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, Presidente del Consejo Regional de Lima; con la sustentación del referido Consejero Regional; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR la Carta N° 055-2016-MAAE-PCR/GRL, del Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, Presidente del Consejo Regional de Lima, sobre la Reactivación del Consejo Regional de la Juventud, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Trabajo, Derechos Humanos, Jóvenes, Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Defensa Civil, para su análisis, debate, informe y/o dictamen de la referida Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en el diario de mayor circulación regional, y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL